


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 6.026 · 1959

# LEY 6026

Boletín Oficial, 15 de abril de 1959 · 3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 6026*

*LEY 6026*

*Adhesión de la Provincia al régimen de la Ley Nacional Nº 14788 sobre distribución de impuestos nacionales.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY*

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires adhiere al régimen de distribución de los impuestos nacionales a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios, establecido por la Ley Nacional 14788.

ARTÍCULO 2°. La adhesión prescripta por el artículo anterior se efectúa bajo las siguientes condiciones:

a) La Provincia de Buenos Aires acepta el régimen de coparti cipación aprobado por la Ley Nacional 14788, sin limitaciones ni reservas;

b) Se obliga, asimismo, a no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las Leyes de impuestos a que se refiere el citado instrumento legal;

c) Se obliga, también, durante el término de vigencia de dicha Ley, a derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de la Ley Nacional 14788, debiendo el Poder Ejecutivo y, en su caso, la autoridad ejecutiva comunal, sus pender su aplicación dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la decisión que así lo declare;

d) Se obliga a adoptar las providencias del caso a fin de que los organismos locales pertinentes presten la colaboración que se les requiera con arreglo a lo previsto por el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Nacional 14788.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 6026. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).